

"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020/CMDPN

Punta Negra, 30 de Enero del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 002 de la fecha;

VISTOS:

Memorandum N° 0017-2020-GAF/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 08 de Enero del 2020; Informe N° 010-2020/SGP-GAF/MDPN, emitido por la Sub Gerencia de Personal, de fecha 09 de Enero del 2020; Memorandum N° 0026-2020-GAF/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 11 de Enero del 2020; Informe N° 026-2020-SGPPYR-GAF/MDPN, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de fecha 16 de Enero del 2020; Memorandum N° 0049-2020-GAF/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 16 de Enero del 2020 e Informe N° 025-2020-SGyAJ/MDPN, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, de fecha 25 de Enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el inciso 28 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 005-2019/CMDPN, de fecha 24 de Enero del 2019, se fija la remuneración mensual del Alcalde la suma de S/. 3,042.00 (Tres mil cuarenta y dos y 00/100 soles) de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 011-2011-CMDPN, concordante con el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 039-2007-CMDPN.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, acuerdo al Cuadro de Compensaciones económicas anexo al Decreto Supremo señalado, por estar dentro del Rango VI de la escala de Población electoral le correspondería al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra el importe mensual de S/. 5,300 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo manifiesta que los alcaldes distritales y provinciales perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por navidad; en cuanto a los aguinaldos equivalen a una compensación económica.

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo indica que no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a dietas para los regidores.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 28 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR, como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la cantidad de S/. 5,300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles), a partir de Enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 005-2019/CMDPN, de fecha 24 de Enero del 2019, manteniendo sus demás artículos subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el monto de dieta de los señores regidores, se mantiene en virtud a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
CESAR AUGUSTO MALAS
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074
www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe